

In la ciudad de los Reyes en catorce de Mayo de  
mil setecientos ochenta y tres: Hallandose juntos  
el señor Doctor Don Francisco de Santiago Lon-  
cha Jansnigo Doctoral de esta Santa Iglesia Me-  
tropolitana Governador Provisor y Fiscal Gene-  
ral de este Arzobispado, y el señor Doctor Don  
Josef Revabal y Ugarte del Consejo de su ma-  
gestad y Alcalde del primer desta Real-  
Sala del crimer, expuso dicho señor que  
estandole siguiendo proceso de oficio por  
la Real Justicia contra Bartola Finesco  
Negra, por el homicidio que perpetró en  
Manuel Jhabes de casta Indio de tierna  
edad, la qual dicha Reo havia sido extra-  
hida de esta Santa Iglesia Cathedral des-  
tinada para arilo de Delinquentes, vaxo  
de caucion funatoria que otorgó el conse-  
jidor del Pueblo de Santiago del Jexado,  
se havia pedido por el señor fiscal repro-  
cediese a hacer concordato en la forma  
ordinaria; lo que visto por los señores Go-  
vernador y Alcaldes de la Real Sala, re-  
solvieron que el señor Remanero procedie-  
se a celebran con su señoria el concor-  
dato en la forma de estilo, destinando  
alci Reo Bartola Finesco al Beaterio  
de Nazarenas de la ciudad del Juro que  
se le señala por arilo, para que sirva

0327



Misc-0327

en el por el termino de seis años, a una  
cion y sin sueldo, conduciendosele a buena  
Guardia y custodia de justicia, en justicia  
hasta que se verifique su entrega a la  
Prebenda del Beaterio de lo que se de par  
te al Jovencillo de la expresada Ciudad del  
Zuco, para que cuide del cumplimiento de  
esta determinacion, y a cuenta a la Real  
Sala, la que havia presente. Y dicho señor  
Gobernador se conformo en un todo con  
dicha Resolucion, y de acuerdo de la jus  
ticia eclesiastica que administraba man  
do que la dicha Bartola sea sacada de la  
Real Carcel de la Ciudad, en donde se ha  
lla, y conducida al lugar de su destino  
para que viva en el Beaterio por el ter  
mino de los seis años a succion, y sin  
sueldo, y le señale su señoria por lugar  
de inmunidad para que en ella la goze  
el dicho vitio y todo su territorio,  
con aprehensimiento que haciendo huida del lu  
gar de su destino perdiera el privilegio de la daga  
da inmunidad que en si lleva, y quedara la  
Real Jurisdiccion expedita en el conocimiento  
de su causa. Y pide y suplica al señor Governador  
~~mandase~~ Provisor y Licario Gral del obispa  
do del Zuco, este a la mira, y cuide de que  
en la persona de la dicha Negra Barto  
la, no se le bulnoren los privilegios de

2  
la inmunidad sagrada, que ensi lleba, tratan-  
dosele con benignidad y caritativamente. Iman-  
do que para el resguardo de su persona, sele de-  
un Testimonio de este instrumento, haciendose  
le antes saber su contexto: y dichos señores asi  
lo dixeron, otorgaron y firmaron de que Do-  
se= Don Francisco de Santiago Joncha= Don Josef  
Desabal y Izante= Antem: Don Marmel del  
Bado Jaldenon= En la ciudad de los Reyes del Pe-  
ru en veinte de Mayo de mil setecientos ochenta  
y tres años; Yo el presente Notario Eclesias-  
tico, lei e hize saber el concordato de la buelta  
a Bartola Finco Negra presa en la Real jua-  
zel de la ciudad en su persona Dox se= Juan  
Baptista de Leon Notario Publico= testado= no

vale=

Es copia del concordato orig. ala letra que queda en este Ar-  
chivo Eclesiastico de mi cargo. Dado en la ciudad de los Reyes del  
Peru en veinte y tres de Mayo de mil setecientos ochenta y tres=

Man. de Est. de Colmenar